

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL
MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

En ejercicio de las atribuciones de los artículos 46, 50 fracciones XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° fracciones VIII y XIV, 5° fracciones I, VII y XII, 14° fracciones XIV, XVI y LX, 57 fracciones VII y XII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los artículos 1°, 24, 52 y 82 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público ordenamientos de esta entidad federativa, además de dar cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDO

- I. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- II. En dicha Ley de Contabilidad se señala que la rectoría de la armonización contable, está a cargo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que tiene por objeto la emisión de las Normas Contables y Lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Aunado a lo anterior el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) establece que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
- III. El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios cuya finalidad es establecer medidas de aplicabilidad a todos los Estados y Municipios del país así como a sus respectivos entes públicos que busca moderar y reducir el costo de sus financiamientos al mismo tiempo que implementa criterios para un manejo sostenible de las finanzas públicas, la responsabilidad hacendaria y el balance presupuestario sostenible.
- IV. En el marco de las diversas actividades y funciones que lleva a cabo la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, una de las más importantes es la de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del gasto público estatal, por lo tanto es necesario armonizar dichas acciones con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Contabilidad, las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC, para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar un balance presupuestario sostenible, manejo sustentable de las finanzas públicas, responsabilidad hacendaria, además de información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales consolidados.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- V. De conformidad con lo establecido por los artículos 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 57 fracciones VII y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, como unidad administrativa normativa competente en materia presupuestaria y programática, a fin de otorgar mayor certidumbre y seguridad jurídica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal como ejecutores del gasto, se integra en un solo documento las disposiciones que regulan el proceso presupuestario, conteniendo las principales normas y lineamientos en los procedimientos presupuestarios y administrativos para el ejercicio del gasto, con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, emitiendo el siguiente:

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

ARTÍCULO 1. Las normas presupuestarias a que se refiere el presente Manual se contienen en los Títulos y Capítulos siguientes:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

Disposiciones aplicables a la Administración Pública Estatal

CAPÍTULO I

Clave Presupuestal

CAPÍTULO II

Clasificación del Gasto Público en Programable y No Programable

CAPÍTULO III

De la Calendarización del Presupuesto Base Mensual

CAPÍTULO IV

Fondos Revolventes

CAPÍTULO V

Catálogo de Artículos

TÍTULO TERCERO

Elementos y Herramientas necesarias para el Proceso de Control Presupuestario

CAPÍTULO I

Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto

CAPÍTULO II

Gestión Financiera de Entidades Paraestatales, Poderes y Órganos Autónomos

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

CAPITULO III
Inversión Pública

CAPITULO IV
Políticas de Control Presupuestal, Adecuaciones Presupuestales y Programáticas

CAPITULO V
De la Validación Financiera de Convenios de Coordinación

CAPITULO VI
Del Otorgamiento de Subsidios, Ayudas y Donativos

CAPITULO VII
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

CAPITULO VIII
Anexos

TITULO CUARTO
Transitorios

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2. El Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales es el instrumento jurídico administrativo que tiene por objeto establecer las normas y políticas de control presupuestario de aplicación general y obligatoria que los entes públicos deberán observar en el ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 aprobado por Decreto 26260/LXI/16 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Previendo un importe de \$98,932,010,000.00 para las Dependencias del Poder Ejecutivo, los Órganos Autónomos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Además para las Entidades Públicas del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo se prevé la cantidad de \$1,991,893,000.00 provenientes de la venta de sus bienes y servicios, mismos que deberán sujetarse al Objeto del Gasto aprobado por el Decreto antes citado.

ARTÍCULO 3. El presente documento es de observancia obligatoria en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, debiéndose aplicar en las erogaciones que realicen las mismas, por lo que su inobservancia e incumplimiento será sancionado en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Jalisco, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin detrimento de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a los lineamientos contenidos en el presente Manual será dado a conocer por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro comunicado oficial; respetando los lineamientos del presupuesto basado en resultados y con irrestricto apego a derecho.

ARTÍCULO 5. Para efectos de comprensión del presente Manual y dando seguimiento al artículo 31 del Decreto de Presupuesto para el ejercicio 2017 se expone el siguiente Glosario:

- I. **Actividad institucional:** Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;
- II. **Adecuaciones presupuestales:** Las modificaciones a las estructuras administrativa, funcional-programática, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. **Adecuación Programática:** Las modificaciones a los objetivos y metas de un Programa Presupuestario o a cualquiera de los elementos que componen su Matriz de Indicadores de Resultados, que pueden dar origen a una adecuación presupuestal, siempre que dichos movimientos permitan alcanzar mejores resultados a cargo de los ejecutores de gasto;
- IV. **Adición:** Creación de una Clave Presupuestal con recursos provenientes del incremento de los Ingresos del Estado;

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- V. **Adición compensada:** Creación de una partida presupuestal con recursos provenientes de una transferencia;
- VI. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- VII. **Ampliación:** Incremento de recursos al presupuesto de egresos motivado por el incremento en los Ingresos del Estado;
- VIII. **Ampliación compensada:** Ampliar la asignación de una partida presupuestal (Partida Destino) con recursos provenientes de una transferencia, de una o varias partidas presupuestales (Partida Origen);
- IX. **Ampliación automática:** El incremento de recursos en el presupuesto de egresos en las partidas de ampliación automática establecidas en el Artículo 4 de dicho documento, motivado por ingresos adicionales del Estado;
- X. **Ayudas:** Las asignaciones presupuestales de carácter subsidiario que los entes públicos otorgan a las personas, instituciones y diversos sectores de la población con fines sociales;
- XI. **Balance presupuestario de recursos:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.
- XII. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.
- XIII. **Calendarización:** El Calendario Presupuestal de manera mensual de los recursos del Presupuesto de Egresos vigente;
- XIV. **Clasificador por objeto del gasto:** Es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- XV. **Clave presupuestal:** Es la codificación completa que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo a los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;
- XVI. **Contención Presupuestal:** Atiende al principio de racionalidad económica, austeridad, transparencia y priorización del gasto público para mantener un equilibrio presupuestario mediante un estricto control en el ejercicio presupuestal, por lo que los saldos no ejercidos en cada trimestre serán retirados, con el objetivo de adecuar la estructura y la organización a los principios de eficiencia en la programación y ejecución del gasto, para garantizar la sostenibilidad presupuestaria;

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- XVII. **Cuenta pública:** La Cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco;
- XVIII. **PPEG:** Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público;
- XIX. **Eficacia:** Es una medición de los indicadores y se refiere a la capacidad de cumplir con los objetivos y las metas en el tiempo, lugar, calidad y cantidad programadas, con los recursos disponibles;
- XX. **Eficiencia:** Es una medición de los indicadores y se refiere a la optimización de los recursos humanos, financieros y técnicos que se necesitan para la ejecución de los programas y proyectos emanados del plan, procurando que la relación costo-beneficio sea positiva.;
- XXI. **Fuente de financiamiento:** Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XXII. **Gasto corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;
- XXIII. **Gasto programable:** Las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.;
- XXIV. **Gasto no programable:** Las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.;
- XXV. **Gasto público:** Son erogaciones realizadas por las instituciones, entidades y organismos integrantes del sector público del Estado de Jalisco. Por medio del gasto público se trata de dar respuesta, a las necesidades de carácter público como: prestación regular de servicios de educación, seguridad, apoyo a productores agrícolas y otros contribuyen a alcanzar un mayor grado de desarrollo o crecimiento económico en el estado de Jalisco.;
- XXVI. **Ingresos adicionales:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades paraestatales, de los Poderes y Órganos Autónomos y Ciudadanos.;
- XXVII. **Ingresos propios:** Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Estatal se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- XXVIII. **Inversión física y financiera:** Las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;
- XXIX. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- XXX. **Ley del Presupuesto:** La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- XXXI. **Manual:** El Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública;

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- XXXII. **MIR:** La Matriz de Indicadores para Resultados que es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;
- XXXIII. **MML:** Es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas presupuestarios y proyectos en todas sus etapas;
- XXXIV. **Partida de Gasto:** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:
- XXXV. **Partida Genérica,** Es el tercer nivel de desagregación del Clasificador por Objeto del Gasto, que permite describir las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.
- XXXVI. **Partida Específica,** Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de la Administración Pública Estatal, en base a sus necesidades, conserven la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.
- XXXVII. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y por las autoridades competentes;
- XXXVIII. **Percepciones ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XXXIX. **Plan Estatal de Desarrollo:** Al Plan de Desarrollo del Estado de Jalisco 2013-2033, Es un instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público;
- XL. **PbR:** Es el proceso que integra de forma sistemática los Programas Presupuestarios, en el que se vinculan los resultados esperados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios con la asignación y aplicación de los recursos asignados a éstos para la priorización de los mismos. Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia (PbR);
- XLI. **Presupuesto:** Estructuración detallada de las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno a través de la efectiva asignación de recursos, al proceso de creación de valor, a los costos de producción y, a los bienes y servicios que se producen, para un período de tiempo determinado que por lo general es un año;
- XLII. **Programas de inversión:** Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles,

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

- XLIII. **Proyectos de inversión:** Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;
- XLIV. **Programa presupuestario:** Es una categoría programática en la que se agrupan diversas actividades con un cierto grado de homogeneidad respecto del producto o resultado final, a la cual se le asignan recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que produzca bienes o servicios destinados a la satisfacción total o parcial de los resultados esperados respecto a su población objetivo o área de enfoque;
- XLV. **Reducción:** Reducción de los recursos del presupuesto de egresos en una o varias partidas presupuestales;
- XLVI. **Reducción compensada:** Reducción de la asignación de una partida presupuestal (Partida de Origen) para dar recursos mediante transferencia a una o varias partidas presupuestales (Partida Destino);
- XLVII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- XLVIII. **Reglas de operación:** Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos estatales y federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;
- XLIX. **Remuneraciones:** La retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias;
- L. **Responsabilidad Presupuestaria:** La observancia de los principios y las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, la Ley del Presupuesto, el Presupuesto de Egresos y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y financiera así como el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia aprobadas por el Congreso del Estado;
- LI. **Secretaría:** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- LII. **Sector:** Es un criterio de clasificación presupuestal que identifica a las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Asimismo se refiere al mayor nivel agregado de categorización institucional al identificar a los tres poderes en el Estado, Órganos Autónomos y Municipios, tal como lo señala la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- LIII. **SIIF:** Es el Sistema Integral de Información Financiera, herramienta para la operación diaria de la administración de las finanzas públicas del Estado, cuya función es integrar las funciones de ingresos y egresos bajo un solo esquema, generando en forma automática la contabilidad;
- LIV. **Subejercicio de gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- LV. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Finanzas;

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- LVI. **Subsidios:** Son las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que, a través de las dependencias y organismos, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- LVII. **Transferencias:** Las asignaciones de recursos estatales o federales previstas en los presupuestos de las Secretarías y Dependencias, destinadas a las entidades del Sector Paraestatal bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades paraestatales vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- LVIII. **Unidades presupuestales:** Es el elemento de la clave presupuestaria que identifica y clasifica los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones o aquellas que por su trascendencia deban ser consideradas como tales por el H. Congreso del Estado;
- LIX. **Unidades responsables:** Término genérico con el que se identifica a los organismos desconcentrados, a las entidades paraestatales conformada por los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos; así como un identificador para transparentar la información de las instituciones públicas que conforman los poderes Legislativo, Judicial, y entes autónomos que determine la SEPAF;
- LX. **Unidades ejecutoras de gasto:** Son las unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente y están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas;

Los conceptos utilizados en el presente manual que requieran ser precisados y que no se encuentren incluidos en este apartado, los determinará la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría.

ARTÍCULO 6. Las Direcciones Generales Administrativas de cada Dependencia o sus equivalentes serán las unidades encargadas de coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, control y evaluación del gasto público.

En el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Dependencias, a través de sus Directores Generales Administrativos, o sus equivalentes, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:

- I. De la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, evaluación y administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los programas presupuestarios o proyectos a su cargo, aún y cuando celebren convenios con la Federación, Municipios o Terceros, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, sus respectivos reglamentos y demás legislación aplicable.
- II. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y de contabilidad gubernamental.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- III. Apegarse a los montos de gasto autorizado y calendarizado, llevando un estricto control de las disponibilidades financieras.
- IV. Sujetarse estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por Clave Presupuestal a cada Unidad Presupuestal y Unidad Responsable en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.
- V. Evitar recursos por subejercicio, los cuales de generarse, y en caso de no subsanarlos, se reasignarán a programas prioritarios para la administración.
- VI. Efectuar sus erogaciones con responsabilidad, cuidando el balance presupuestario, de conformidad a los principios de: legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos, así como las demás disposiciones aplicables que emitan la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VII. Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- VIII. Ejecutar el gasto con sujeción a las definiciones contenidas en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.
- IX. Aplicar los Lineamientos Generales para la Gestión Financiera de la Inversión Pública en la planeación, programación y presupuestación para la formulación y aplicación de los Programas Presupuestarios que ejecuten las Dependencias y Entidades que cuenten con recursos autorizados para tal fin.

ARTÍCULO 7. Siendo la naturaleza del Presupuesto de Egresos anual, inicia el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, los saldos presupuestales disponibles y comprometidos al último día del ejercicio fiscal, no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 8. Las Secretarías y Dependencias deberán atender las fechas de cierre de Ejercicio Fiscal que indique la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, de acuerdo al calendario que ésta establezca en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público atenderá las solicitudes, consultas e informes en materia programática y presupuestal que presenten las Dependencias, además será el área facultada para interpretar administrativamente las normas contenidas en el presente manual, así como emitir, en casos justificados, excepciones a las mismas, siempre y cuando no contravenga la Ley.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

TITULO SEGUNDO

Disposiciones Aplicables a la Administración Pública Estatal

CAPITULO I

Clave Presupuestal

ARTÍCULO 10. La Clave Presupuestal es un instrumento que agrupa en componentes las diferentes acciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de relacionar la aplicación y ejercicio del gasto público, e integrar al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con un enfoque estratégico, así mismo constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

La Clave Presupuestal se integra en cuatro clasificaciones: **Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional - Programática, Clasificación Económica y Clasificación Geográfica**, las cuales a su vez se estructuran en *12 componentes* y **46 dígitos**.

La **primera** clasificación denominada “Clasificación administrativa” responde a quiénes son los ejecutores del gasto, esto es, aquellos entes que llevan a cabo acciones que deben ser sustentadas con recursos económicos; se conforma de cuatro componentes que son: Sector, Unidad Presupuestal, Unidad Responsable y Unidad Ejecutora del Gasto;

- Sector; en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) denominado Clasificación Administrativa, identifica de manera clara el nivel del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que ejerce los recursos públicos a través de sectores;
- Unidad Presupuestal; identifica de manera específica y dentro del nivel de gobierno que se identifique en el Sector, a los ejecutores del gasto, es decir, las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos Constitucionales y Órganos Ciudadanos;
- Unidad Responsable; identifica a otros ejecutores de recursos de control indirecto, cuyo gasto se considera como parte del presupuesto en cada una de las Unidades Presupuestales en que se encuentran sectorizados, siendo éstos el sector paraestatal del Gobierno del Estado, como son los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Paraestatales y Fideicomisos Públicos del Ejecutivo;
- Unidad Ejecutora de Gasto; son las unidades administrativas dependientes de cada Unidad Presupuestal y Unidad Responsable, quienes realizarán; en última instancia, las erogaciones presupuestarias para sus actividades institucionales que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

La **segunda** clasificación denominada “Clasificación funcional - programática” permite conocer el propósito al que se dirigen los recursos públicos. Con ella se identifica para qué se gasta, es decir; cuánto del presupuesto se canaliza hacia programas sociales, al desarrollo de infraestructura económica y productiva, a la tarea de gobernar y cuánto al gasto no programable. Se conforma de cuatro componentes:

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- El primero identifica la Finalidad, Función y Subfunción, de conformidad al “Clasificador Funcional del Gasto” emitido por el CONAC, el cual agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, presentando el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población;
- El segundo componente es el Eje y el Tema, que son los objetivos del desarrollo para el bienestar del PED 2013-2033. Los Temas del Plan Estatal representan un ámbito específico del desarrollo del Jalisco, y en ellos se agrupan los principales problemas públicos que afectan el desarrollo de Jalisco que fueron identificados en los diferentes ejercicios de análisis y consulta para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo.
- El tercer componente Asignación de Recursos, es en función a la “Clasificación Programática (Tipología General)” emitido por el CONAC, el cual establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, a fin de que se organicen, en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos a dichos programas;
- y por último el cuarto componente Programas Presupuestarios y Componentes, el cual se estructura en el conjunto de objetivos, estrategias y acciones mediante los cuales se pretende resolver un problema de carácter público, generando bienes y servicios públicos que se entregan a una población objetivo, por parte de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus propósitos y metas.

La **tercera** clasificación denominada “Clasificación Económica”, permite identificar en qué se gasta, es decir, el importe de los recursos que se utilizarán para adquirir insumos y servicios para la operación y prestación de bienes y servicios por parte las entidades públicas y se conforma de tres componentes:

- Clasificación por Objeto del Gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.
- Destino Específico del Gasto: Permite registrar el nivel (etiqueta) específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias, el cual no se puede identificar a través de ningún otro componente de la clave presupuestal.
- Fuente de Financiamiento: Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
 - Tipo de Recurso: Permite registrar las fuentes u orígenes de los ingresos especificando si los recursos son de libre disposición o de destino específico.
 - Fuente de Financiamiento: permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente conforme al “Tipo de Recurso”.
 - Subfuente de Financiamiento: Clasificación que permite identificar la fuente de financiamiento específica conforme al ingreso y su vínculo con el egreso; así como el identificar si son ingresos por capital o intereses, así como el año de la fuente de financiamiento.
- Subfuente de Financiamiento: Clasificación que permite identificar la fuente de financiamiento específica en el Sistema de Integral de Información y Financiera (SIIF) según su cuenta bancaria.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

- Tipo de Gasto: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, y Participaciones.

La **cuarta** clasificación denominada “Clasificación Geográfica”, se compone de dos componentes de dónde se ejerció el recurso;

- Región; porción del territorio estatal integrada por varios municipios y que se identifican por semejanzas geográficas, socioeconómicas o político administrativas.
- Municipio; división administrativa básica menor regida por un ayuntamiento. Es la unidad básica de gobierno, depende de una entidad federativa o estado y se encuentra constituido por tres elementos: población, territorio y gobierno

ARTÍCULO 11. Las Dependencias y Entidades Públicas deberán utilizar la Clave Presupuestal en toda su longitud, tanto en la asignación, registro y control de sus recursos como en los documentos presupuestarios.

A continuación se muestra la Clave Presupuestal en sus distintas clasificaciones, componentes y dígitos respectivos:

Clave Presupuestal																		
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional y Programática								Clasificación Económica				Clasificación Geográfica		
Sector	Unidad Presupuestal	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora de Gasto	Finalidad	Función	Sub Función	Eje	Tema	Asignación de Recursos	Programa Presupuestario	Componente PP	Objeto del Gasto	Destino de Gasto Específico	Fuente de Financiamiento	SubFuente de Financiamiento	Tipo de Gasto	Región	Municipio
S	UP	UR	UEG	FI	F	SF	E	T	AR	PP	COMP	OG	DGO	FF	SFF	TG	R	M
5	2	3	5	1	1	1	1	1	1	3	2	4	2	2	6	1	2	3

Imagen 1. Estructura de Clave Presupuestal 2017

Descripción de Componentes	Abreviatura en SIIF	Longitud de Registro
SECTOR: Clasificación que identifica de manera clara el nivel del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que ejerce los recursos públicos a través de sectores, su inclusión es en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) denominado Clasificación Administrativa.	SEC	5
UNIDAD PRESUPUESTAL: Clasificación que identifica de manera específica al ejecutor del gasto, siendo éstas las Dependencias del Ejecutivo que integra la Administración Pública Centralizada señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos del Estado.	UP	2
UNIDAD RESPONSABLE: Unidad administrativa perteneciente a una estructura básica facultada para ejercer gasto con el fin de llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de una dependencia, de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos así como de las entidades del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado	UR	3
UNIDAD EJECUTORA DE GASTO: Clasificación que identifica a las unidades administrativas que integran las Dependencias y que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente y están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.	UEG	5

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

<p>FINALIDAD: Clasificación que identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno; • Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población; • Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos; • Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes. 	FIN	1
<p>FUNCIÓN: De acuerdo con la Clasificación Funcional emitida por el CONAC, en esta clasificación se desagregan 28 funciones de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.</p> <p>Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.</p>	FUN	1
<p>SUBFUNCIÓN: De igual forma, en esta clasificación se desagregan 111 subfunciones de conformidad con la función a la cual corresponda el gasto.</p>	SFUN	1
<p>EJE/PROPÓSITO: Son los objetivos del desarrollo para el bienestar del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.</p>	E	1
<p>TEMÁ: Los temas del Plan Estatal representan un ámbito específico del desarrollo del Jalisco, y en ellos se agrupan los principales problemas públicos que afectan el desarrollo de Jalisco que fueron identificados en los diferentes ejercicios de análisis y consulta para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo.</p>	T	1
<p>ASIGNACIÓN DE RECURSOS: En apego a los lineamientos emitidos por el CONAC, esta clasificación permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.</p>	AR	1
<p>PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Conjunto de acciones afines y complementarias que forman una unidad y que están orientadas al cumplimiento de un programa de Gobierno.</p>	PP	3
<p>COMPONENTE: Bienes y servicios provistos durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.</p>	COM	2
<p>OBJETO DEL GASTO: Identifica el concepto del gasto (Partida Específica).</p>	OG	4
<p>DESTINO DE GASTO ESPECÍFICO: Permite registrar el nivel específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias.</p>	DE	2
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo de Recurso: Permite registrar las fuentes u orígenes de los ingresos especificando si los recursos son de libre disposición o de destino específico. ▪ Fuente de Financiamiento: permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente conforme al "Tipo de Recurso". 	FF	2
<p>SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Clasificación que permite identificar la fuente</p>	SFF	6

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

de financiamiento específica en el Sistema de Integral de Información y Financiera (SIIF) según su cuenta bancaria.		
TIPO DE GASTO: El CONAC establece que el Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.	TG	1
REGIÓN: Esta clasificación permite transparentar el ejercicio del gasto según la región para la cual está destinado.	REG	2
MUNICIPIO: Además, mediante esta clasificación, el ejercicio del gasto puede ser identificado según el municipio en donde se realice.	MUN	3
		46 Dígitos

CAPITULO II

Clasificación del Gasto Público en Programable y No Programable

ARTÍCULO 12. Los recursos públicos que maneja el Estado pueden ordenarse de diversas maneras, entre ellas, la división en Gasto Programable y Gasto No Programable.

El primero se refiere al que soporta la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, para que éstas proporcionen bienes y servicios públicos, por ejemplo: educación, salud, carreteras, programas de desarrollo social, etcétera.

El segundo se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la Ley, como la deuda pública, las participaciones y aportaciones a Municipios, entre otros, lo que significa que no financia la operación de las instituciones del Gobierno Estatal.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

CAPITULO III De la Calendarización del Presupuesto Base Mensual

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de la Norma para Establecer la Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos Base mensual, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con fundamento en el Artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el ejercicio del presupuesto, se sujetará al calendario de presupuesto autorizado en cada Clave Presupuestal de cada Unidad Presupuestal y Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

La calendarización del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal se realizó tomando en consideración las necesidades institucionales, así como vigilando el balance de la relación ingresos – gastos y previendo la suficiencia financiera.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, con el fin de llevar un buen control de los recursos presupuestarios conforme al calendario autorizado, realizará Contenciones de los saldos no ejercidos en cada trimestre, mismos que serán retirados automáticamente por el SIIF, con el objetivo de adecuar la estructura y para garantizar la sostenibilidad presupuestaria.

De ser necesario, sólo de las partidas presupuestales que se consideren indispensables para la operación de los programas sustantivos, las dependencias y entidades públicas cuentan con un plazo máximo de 05 días naturales para solicitar el reintegro de alguna Contención justificando por escrito las razones ante el Secretario de Planeación Administración y Finanzas. Dicha solicitud se someterá al análisis de pertinencia de la PPEG. En caso contrario dichos recursos se reasignarán a programas prioritarios como los programas sociales, de inversión en infraestructura, de seguridad y de salud.

Adicionalmente para los recursos presupuestales en el momento Comprometido, se les notifica que: para ejercer los recursos, las Dependencias y Entidades Públicas cuentan con un máximo de 60 días naturales contando a partir de la fecha en que se realizó el compromiso; de lo contrario, se cancelarán.

ARTÍCULO 14. La calendarización de recursos presupuestales se puede modificar, siempre y cuando las Dependencias y Entidades Públicas entreguen un soporte que justifique dicha modificación y que consiste en:

- **Oficio de solicitud de Recalendarización;** debe ir dirigido a la PPEG, en el que se describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la recalendarización del presupuesto. Invariablemente debe entregarse impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista un Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Así mismo debe venir adjunto con el oficio el Anexo I Formato de Recalendarización, el cual se someterá al análisis de pertinencia de la PPEG.
- Dicho formato deberá ser remitido de manera digital al correo electrónico hector.tello@jalisco.gob.mx, respetando el formato original (Anexo I Formato de Recalendarización en Excel).

Nota: En los meses Marzo, Junio y Septiembre las solicitudes de recalendarización deberán ser entregadas a la PPEG a más tardar el día 25 en horario de oficina; de lo contrario no se consideraran para su aplicación.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

CAPITULO IV Fondos Revolventes

ARTÍCULO 15. Los Fondos Revolventes serán autorizados por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas por la Dirección General de Egresos como un mecanismo para apoyar a las Secretarías y Dependencias, así como Entidades de la Administración Pública Estatal, para hacer frente a cierto tipo de gastos que por su naturaleza y urgencia, deben liquidarse de inmediato, sin violar la normatividad en materia de adquisiciones.

ARTÍCULO 16. La administración del Fondo Revolvente será responsabilidad de la Dirección Administrativa o su equivalente de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado, de igual manera deberán verificar que las erogaciones realizadas que efectúan de manera directa con cargo al mismo, se apliquen de conformidad al *Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco*, así como el que se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones.

ARTÍCULO 17. Para poder ejercer los recursos, dentro de este concepto, las Dependencias o Entidades deberán manejar la Clave Presupuestal con todos sus componentes, asimismo incluirla en cada uno de los documentos presupuestarios que genere el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

CAPITULO V Catálogo de Artículos

ARTÍCULO 18. El catálogo de artículos es el listado que agrupa el detalle de bienes y servicios requeridos por las Dependencias y Entidades para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual está a cargo de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y se actualiza continuamente, registrando nuevos artículos a solicitud de las Dependencias y Entidades, clasificándolos por partida presupuestal de manera homogénea y coherente.

ARTÍCULO 19. En caso de que el artículo, producto o servicio no exista en el catálogo de artículos, para operaciones a través del Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas en el SIIF, las Dependencias deberán solicitar su incorporación a la Dirección de Desarrollo de Proveedores y posteriormente a la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración, para la asignación de la descripción del artículo en la partida correspondiente. Para dar de alta los artículos y servicios en el SIIF para las operaciones a través del fondo revolvente, deberá solicitar su incorporación a la Dirección General de Abastecimientos, refiriendo al momento de la petición las especificaciones o uso del producto o servicio, a fin de que se asigne la partida que corresponda según el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto vigente.

ARTÍCULO 20. Para efectos de un adecuado ejercicio presupuestal, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse al catálogo de artículos existente y al concepto del gasto, de lo contrario serán motivo de devolución aquellos documentos que no se apeguen al mismo.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

TITULO TERCERO

Elementos y Herramientas necesarias para el Proceso de Control Presupuestario

CAPITULO I

Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto

ARTÍCULO 21. El Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se constituye como un elemento fundamental del sistema general de cuentas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de sus Clasificadores por Objeto del Gasto y de Tipo de Gasto en el marco de la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para contar con un nivel de desagregación y especificidad que permita el registro de las transacciones económicas.

ARTÍCULO 22. El Clasificador por Objeto del Gasto permite clasificar las erogaciones, con criterios contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilitan un adecuado registro y exposición de las operaciones de gasto que se realizan en el proceso presupuestario, resumiendo, ordenando y presentando los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos; así como relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, y Participaciones.

ARTÍCULO 23. Entre los objetivos que se propone cumplir la Clasificación por Objeto del Gasto destacan los siguientes:

- I. Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- II. Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- III. Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- IV. En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- V. Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- VI. Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- VII. Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

ARTÍCULO 24. La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera, es por ello que la armonización se realiza en el tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

Codificación del Clasificador por Objeto del Gasto			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Imagen 2. Codificación de Objeto del Gasto

Descripción de la Codificación
Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.
Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:
Partida Genérica: se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
Partida Específica: corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

ARTÍCULO 25. El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la Clasificación Económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.

A continuación se conceptualizan dichas categorías:

1. Gasto corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobierno Estatal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para los municipios.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

ARTÍCULO 26. Para dar claridad en lo referente a la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto, la PPEG publicó el documento Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco 2017, el cual puede ser descargado para su consulta a través del portal de Transparencia Presupuestal de la página oficial de la SEPAF.

ARTÍCULO 27. Es importante que las Dependencias y Entidades conozcan y utilicen el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, con el fin de realizar un adecuado ejercicio del presupuesto, reflejando una administración presupuestaria más transparente, mediante la identificación, combinación y cuantificación de los insumos, recursos humanos, materiales y financieros, al nivel de los capítulos, conceptos y partidas, necesarios para el proceso general de presupuestación.

CAPITULO II

Gestión Financiera de Entidades Paraestatales, Poderes y Órganos Autónomos

ARTÍCULO 28. Los recursos que ejerzan los Organismos Públicos Descentralizados conforme a los convenios respectivos, deberán apegarse a las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de conformidad al Artículo 26 y 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.

Para el presente ejercicio fiscal, para las Entidades Públicas del Sector Paraestatal del poder ejecutivo se autorizó la cantidad de \$1,991,893,000.00 provenientes de ingresos propios y que corresponden la venta de sus bienes y servicios. Dicho importe deberá sujetarse al Objeto del Gasto aprobado en las páginas 480 a la 500 del Volumen II del Decreto de Presupuesto 2017.

Para tal efecto se deberá celebrar un convenio para el ejercicio de dichos recursos, así como solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorización para modificar su plantilla de personal e informar puntualmente sobre el ejercicio del gasto público previo a recibir la ministración del siguiente mes; lo anterior con el objetivo de controlar el gasto público ejercido por el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 29. Los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito de sus atribuciones, se deberán sujetar, para su ejercicio y control, a las disposiciones que se emiten en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente, tales como:

- I. Generar un Balance Presupuestal Sostenible
- II. Apegarse al presupuesto autorizado.
- III. Observar las disposiciones presupuestales y administrativas.
- IV. Apegarse a las partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.
- V. Aplicar los recursos autorizados de conformidad a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- VI. Llevar el control de los momentos contables del gasto de las operaciones con cargo a su presupuesto autorizado.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

ARTÍCULO 30. Los Organismos Públicos Descentralizados que cuenten con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, deberán informar a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Subsecretaría de Finanzas:

- I. Organigrama funcional.
- II. Plantilla de personal desagregada por plaza, identificando todos los componentes del costo de cada una.
- III. Distribución por objeto del gasto por programa presupuestario y/o proyecto.
- IV. Calendarización de los recursos mensuales por programa presupuestario o proyecto
- V. Avance mensual y acumulado por objeto del gasto por programa presupuestario y/o proyecto.

ARTÍCULO 31. La solicitud de ministración de recursos se efectuará dentro de los calendarios establecidos previamente; en los casos de anticipo de recurso deberán estar plenamente justificados ante las Direcciones Generales de Egresos, Auditoría Interna y la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto, así como la regularización de ministraciones en el calendario.

ARTÍCULO 32. En materia del capítulo 1000 (Servicios Personales) se deberá solicitar al titular de la Secretaría de Planeación, Administración y de Finanzas, la validación técnica y presupuestal de las áreas correspondientes, en los casos de: cambio de estructura, creación de plazas, nivelación de sueldos, que incluya la previa solicitud y aprobación del Consejo o Junta de Gobierno correspondiente. La solicitud se analizará para determinar su factibilidad. De lo contrario, no procederán las modificaciones presentadas.

ARTÍCULO 33. Las variaciones al presupuesto autorizado que impliquen adecuaciones o modificaciones en alcance a sus proyectos o procesos, por ingresos adicionales o remanentes de ejercicios anteriores, deberán apegarse al proceso instituido en este Manual para ser aplicadas, y contar con la previa autorización del Consejo o Junta de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 34. Los Organismos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, tienen la obligación de ejercer, informar y rendir cuentas sobre los recursos federales, tales como los correspondientes a los Ramos Generales 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", 23 "Provisiones Salariales y Económicas" y al Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", así como los derivados de convenios y acuerdos con instancias federales, para lo cual deberán, entre otras responsabilidades:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva
- II. Reportar su evolución trimestralmente en el Formato Único establecido.

ARTÍCULO 35. Las previsiones presupuestales asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, y a los Organismos Públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera, por lo que pueden sufrir ajustes, de acuerdo con el Artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.

Las entidades públicas para recibir sus transferencias presupuestarias deberán entregar el recibo y observar lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y en el presente Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

CAPITULO III Inversión Pública

ARTÍCULO 36. En seguimiento al ejercicio del gasto de inversión pública, se desarrollarán controles financieros de los recursos de manera detallada a nivel del compromiso presupuestal por dependencia, obra, contrato, clave y/o fuente de financiamiento en la aplicación de los recursos conforme a la normatividad, desde la integración del Programa Anual de Inversión Pública hasta el término de las obras y/o acciones.

Con la finalidad de contar con un mejor control y eficiencia del gasto en la inversión pública, las obras deberán registrarse en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que será coordinado por la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planeación. Este registro, y su proceso correspondiente se realizará de conformidad con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El principal fin del Banco de Proyectos es garantizar que las mejores alternativas de inversión, con mayor beneficio social y que cumplan con la normatividad aplicable en la materia, sean las que reciban las asignaciones de los recursos.

ARTÍCULO 37. Para el adecuado cumplimiento en el proceso de registro y afectación presupuestal en materia de inversión pública se deberán apegar a lo siguiente:

- I. Aprobados los recursos presupuestales en los proyectos de inversión, la SEPAF realizará los Compromisos Virtuales (CV) y las Dependencias y Entidades deberán capturar por cada obra o acción la ficha SIPRO en el SIIF, para revisión y validación
- II. Las Fichas SIPRO de obras o acciones que cuenten con las validaciones de las Subsecretarías de Planeación y de Finanzas, deberán emitir el Anexo Técnico de Validación Financiera y recabar las firmas de las áreas correspondientes.
Nota: Respecto a la validación Presupuestal y Programática de la Ficha SIPRO realizada por la Subsecretaría de Finanzas favor de notificarlo a la PPEG vía telefónica al 36681657 ext. 33415 y/o al correo luisalejandro.flores@jalisco.gob.mx.
- III. Una vez cumplimentado lo anterior, las Dependencias y Entidades podrán proceder a la captura de los contratos (CO) para su ejercicio presupuestal, derivado de la adjudicación de contratos de obra pública, acuerdos administrativos para la obra en administración y convenios de coordinación con los Municipios.

Nota: Los OPD'S que no cuentan con acceso al SIIF, deberán coordinarse con su dependencia cabeza de sector a fin de que les apoye en la captura de la información antes mencionada en el módulo de inversión.

ARTÍCULO 38. Las Dependencias y Entidades que requieran modificaciones al Programa Anual de Inversión Pública autorizado deberán solicitar de manera oficial la reprogramación correspondiente, a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Subsecretaría de Finanzas, quien determinará su procedencia. Para el trámite de reprogramación, las dependencias y entidades deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Utilizar el formato Anexo V Reprogramación Programática y Presupuestal de Obras y Acciones del Programa Anual de Obras.
- II. Identificar con un número consecutivo cada una de las solicitudes que presenten para su trámite.
- III. El formato de solicitud debe ser enviado a la SEPAF mediante oficio dirigido de titular a titular.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

ARTÍCULO 39. Las Dependencias y Entidades ejecutoras y normativas de la Inversión Pública deberán cumplir con los montos, metas y fechas correspondientes al devengado y ejercido, de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas así como a los lineamientos y normatividad aplicable para cada fuente de financiamiento.

CAPITULO IV

Políticas de Control Presupuestal, Adecuaciones Programáticas y Presupuestales

ARTÍCULO 40. Las previsiones presupuestales asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, y a los Organismos Públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera, por lo que pueden sufrir ajustes, lo anterior de acuerdo con el Artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 41. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de acuerdo a los objetivos y necesidades de los programas contenidos en el presente decreto, podrá llevar a cabo las adecuaciones normativas y programáticas necesarias para asegurar el cumplimiento de metas del Plan Estatal de Desarrollo, así como las derivadas del monitoreo y la evaluación.

ARTÍCULO 42. En el caso de haber modificaciones durante el ejercicio fiscal 2017 en la administración pública central o paraestatal del poder ejecutivo, de las dependencias o entidades contenidas en el presente decreto, derivado de un acuerdo del poder ejecutivo o de un decreto del poder legislativo, la SEPAF podrá llevar a cabo las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestarias necesarias para su reasignación, a fin de darle certeza jurídica al ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 43. Las Entidades Públicas del Sector Paraestatal del poder ejecutivo, Órganos Autónomos, Poder Legislativo y Poder Judicial, tendrán las obligaciones que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que ordena que los entes públicos antes mencionados mantengan el Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, igualmente tendrán la obligación de cumplir con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 44. Los ahorros obtenidos durante el ejercicio fiscal 2017 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en cumplimiento de las medidas de Austeridad frente al Incremento de los Combustibles anunciadas por el C. Gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, deberán destinarse estrictamente a lo establecido en dichos ordenamientos legales.

ARTÍCULO 45. Cualquier Nuevo Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal o Municipal que requiera concurrencia financiera estatal adicional al monto del presupuesto inicial asignado, no podrá ser firmado por las autoridades estatales debido a que no será posible atender estos compromisos.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

ARTÍCULO 46. Ninguna Entidad Pública, podrá solicitar adecuaciones que afecten las partidas presupuestales consideradas "Básicas". Es facultad exclusiva de la Subsecretaría de Administración la realización de Adecuaciones en dichas partidas presupuestarias. Lo anterior sólo de ser necesario y debiendo hacerse durante los últimos meses del ejercicio fiscal, justificándola plenamente y cumplimentando los requisitos para realizar Adecuaciones Presupuestales que en este Manual de Normas y Lineamientos se explican.

ARTÍCULO 47. Las Adecuaciones Presupuestales son las modificaciones a la claves presupuestales autorizadas por el H. Congreso del Estado en el decreto de Presupuesto de Egresos 2017. Las modificaciones pueden ser, según el tipo de adecuación, en los componentes de la Clasificación administrativa, Clasificación funcional y programática, Clasificación Económica y Clasificación Geográfica, Las adecuaciones se originan por necesidades en la ejecución de los Programas Presupuestarios y/o proyectos alineados a las Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, siempre que favorezcan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y se contribuya a un Balance Presupuestario Sostenible, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el Decreto del Presupuesto del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 48. Atendiendo al Balance Presupuestario Sostenible, ordenado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en el presente ejercicio fiscal 2017 no se autorizarán Ampliaciones Automáticas a su presupuesto inicial aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco; por el contrario, de ser necesario, se podrán realizar ajustes presupuestales para garantizar el balance presupuestal, por lo anterior se notifican las siguientes disposiciones:

- I. Se podrán ejercer recursos adicionales si hay ingresos excedentes, pero tomando en cuenta que el 50% de los excedentes se tienen que utilizar para cubrir obligaciones financieras previas.
- II. Sólo son procedentes los pagos establecidos en el Presupuesto de Egresos y por conceptos devengados y contabilizados, por lo que por ningún motivo podrán ejercerse y autorizarse pagos que no cumplan con esta normatividad.
- III. En caso de que existan sobrantes de estos ingresos excedentes, se deberá utilizar dichos recursos para la Inversión Pública Productiva o para un fondo que en el futuro pueda compensar una caída en los ingresos de libre disposición.
- IV. Para cualquier programa o proyecto de inversión que sea superior a los diez millones de Unidades de Inversión (55 millones de pesos aproximadamente) se requerirá hacer un análisis costo-beneficio o costo-eficiencia.

ARTÍCULO 49. La solicitud de Adecuaciones Presupuestales, se ajustará a los requisitos y ordenamientos que autorice la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Subsecretaría de Finanzas y expuestas en el presente Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas las Transferencias Presupuestales entre partidas que se consideren indispensables, debiendo justificar en forma clara y precisa las causas que motivan la solicitud de adecuación, mencionando las posibles modificaciones en el alcance de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

ARTÍCULO 51. Las Dependencias y Entidades Públicas deberán asegurarse que al solicitar una adecuación, las claves presupuestales cuenten con los recursos suficientes, es decir, saldos de las claves presupuestales de origen; y que dichos ajustes sean sin perjuicio de las metas programadas, de lo contrario deberán hacerse adecuaciones a las metas de los programas presupuestarios.

ARTÍCULO 52. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestales, que sean presentadas en tiempo y forma, se sujetarán a la valoración y análisis que realice la PPEG a las justificaciones programática y presupuestales expuestas por el solicitante a fin de determinar su factibilidad; lo anterior de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que refiere puntualmente que para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos:

- I. Que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial;
- II. Que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y
- III. La conveniencia general.

ARTÍCULO 53. El hecho de recibir la solicitud de adecuación presupuestal no garantizará que se realice. Dependerá de que cumpla cabalmente con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación, Los Lineamientos, Convenios, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 54. Para las Adecuaciones Presupuestales que se soliciten será necesario contar con la autorización de los Responsables de los Programas Presupuestarios o Proyectos, quienes justificarán las modificaciones solicitadas por cada movimiento, tanto de origen como de destino.

ARTÍCULO 55. Se podrán considerar como claves de Origen las de las Unidades Responsables siempre que se anexe a su petición la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico.

ARTÍCULO 56. Toda solicitud de Adecuación Presupuestal deberá registrarse a través del módulo de Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO 57. El seguimiento de las adecuaciones presupuestales solicitadas lo deben hacer directamente las Dependencias a través del SIIF en el módulo correspondiente. Se contempla un tiempo estimado de 5 a 10 días hábiles (según sea la cantidad de claves presupuestales a afectar) para análisis y valoración de la solicitud, posteriores a la recepción en la PPEG.

Nota: Si se tiene algún incidente relacionado con el proceso de captura de Adecuaciones Presupuestales se les atenderá en la PPEG o bien pueden preguntar a través del correo electrónico sandra.omelas@jalisco.gob.mx.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

ARTÍCULO 58. Las Partidas de Ampliación Automática y Partidas Básicas para el ejercicio fiscal 2017 son las siguientes:

I. Partidas consideradas de Ampliación Automática

De acuerdo al decreto de presupuestos de egresos, en tanto no se contravenga lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, y la Ley General de Contabilidad gubernamental, serán consideradas de ampliación automática las siguientes partidas:

Partida	Concepto
1221	Salarios al personal eventual correspondiente a la Fiscalía.
1341	Compensaciones a sustitutos de profesores en estado grávido y personal docente con licencia pre jubilatoria.
1521	Indemnizaciones por separación.
1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo.
1531	Fondo de retiro.
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual.
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento.
1611	Impacto al salario en el transcurso del año.
1613	Previsiones para el pago de ISR de los trabajadores.
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico.
2182	Registro e identificación vehicular.
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública.
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.
2215	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales.
3112	Servicio Alumbrado público.
3131	Servicio de agua.
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (Exclusivamente estudios diversos.
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. (Sólo Fiscalía General).
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. (De conformidad con los porcentajes establecidos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios).
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
3691	Otros servicios de información.
3711	Pasajes aéreos nacionales. (Sólo Fiscalía General).
3721	Pasajes terrestres nacionales. (Sólo Fiscalía General).

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

3822	Gastos de orden cultural.
3911	Servicios funerarios y de cementerios.
3941	Laudos laborales.
3943	Responsabilidad patrimonial.
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente.
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones.
3992	Subcontratación de servicios con terceros. (Foto infracciones).
3994	Programa de tarifa especial.
3996	Otros servicios integrales.
4111	Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos. (Fondo de Ayuda, asistencia y reparación integral de víctimas del delito).
4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. (Consejo Estatal de Promoción Económica).
4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. (Cruz Roja).
4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. (Hogar Cabañas).
4246	Programas y conceptos complementarios.
4331	Subsidio a la promoción económica del Estado.
4332	Subsidio a la promoción turística del Estado.
4381	Subsidios a Municipios.
4382	Subsidios a Municipios para Inversión Pública.
4383	Subsidios a Municipios para servicios públicos.
4416	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses.
4421	Ayudas para capacitación y becas.
4431	Ayudas para el Desarrollo de Programas Educativos.
4441	Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación, Fondo de Ciencia y Tecnología.
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
4481	Ayudas por desastres naturales.
4617	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para inversiones financieras y otras provisiones. (Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL)).
5411	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
5491	Otros equipos de transporte.
5811	Terrenos.
5821	Viviendas.
5831	Edificios no residenciales.
5894	Otros bienes inmuebles.
8111	Fondo general de participaciones.
8121	Fondo de fomento municipal.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

8131	Participaciones a municipios por ingresos estatales.
8132	Fondo compensatorio a municipios.
8331	Fondo de infraestructura social municipal.
8332	Fondo de fortalecimiento municipal.

Asimismo, se consideraran de ampliación automática las siguientes partidas:

- I. Las contenidas en los capítulos 6000 "Inversión Pública", 9000 "Deuda Pública", y las partidas del 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la Inversión, establecidas en el Programa Anual de Inversión Pública 2017 para dicho rubro;
- II. Las que tengan como fuente recursos de aportaciones federales que complementen los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo de Estado, así como los recursos provenientes de los Ramos 11, 23 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Las que contengan previsiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones federales que se deriven de los convenios celebrados;
- IV. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado;
- V. Las que se incrementen por donaciones e ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo;
- VI. Las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento deriven de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;
- VII. Las destinadas a subsidios a la producción, a la distribución y a la inversión de diversos sectores productivos, exceptuando las relativas al capítulo 1000;
- VIII. Las del capítulo 4000 que permitan otorgar subsidios que mitiguen los efectos derivados de desastres naturales;
- IX. Las que se incrementen por donaciones o remuneraciones de instituciones o sociedad civil a favor de las áreas de Seguridad Pública; conforme lo establece el artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- X. Las que a través de las cuales se apliquen los recursos provenientes de donativos que se reciban de terceras personas para un fin determinado;
- XI. Las del Capítulo 7000, relativas al concepto de gasto de provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales;
- XII. Todas las que tengan modificación en función de las aportaciones a instituciones de seguridad social (Instituto de Pensiones del Estado, ISSSTE, IMSS y otros) que se relacionan con las partidas de salarios;
- XIII. Las correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del pago de las compañías

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

aseguradoras, derivados de siniestros de cualquier índole, así como las destinadas al pago de primas que se establezcan de manera periódica;

- XIV. Las correspondientes a la aplicación de recursos derivados de la ejecución de convenios donde la aportación sea de terceros y que complementen los programas operativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- XV. Las que tengan como fuente de financiamiento recursos públicos aportados por el Ejecutivo del Estado, que complementen los convenios suscritos con el Gobierno Federal para apoyar la educación media superior y superior como son la Universidad de Guadalajara, al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Jalisco (IDEFT), Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; y los convenios suscritos con el sector educativo, con el sector salud, con el sector de seguridad pública, con el transporte público urbano, con el sector de desarrollo social y con otros sectores.
- XVI. Las relativas a la transferencia de recursos presupuestales para la Universidad de Guadalajara
- XVII. Las que consideren recursos para aportaciones a fideicomisos del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado, exclusivamente los relacionados con Fuerza Única y la Seguridad Pública, para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y el pago de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), aportaciones de Pensiones del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS).
- XVIII. Las de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de bienes, servicios personales y obra pública; y
- XIX. Las que se destinen a los poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de Jalisco y el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- XX. En cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partidas 3341 Capacitación Institucional y 3342 Capacitación Especializada y las relacionadas con estímulos a municipios en estas materias serán de ampliación automática.
- XXI. Las de gasto operativo relacionadas con seguridad pública, salud y educación, siempre y cuando dichas ampliaciones se apeguen a los límites establecidos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichas partidas no podrán considerar ninguna que se relacione con los servicios personales.

La partida presupuestal 1611 "Impacto al Salario en el Transcurso del año" contendrá las asignaciones que deberán destinarse a las partidas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, necesarias para cubrir los incrementos salariales que se autoricen en el presente ejercicio fiscal.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

II. Partidas Básicas:

De ninguna manera, las Dependencias y Entidades públicas podrán considerar dentro de una Adecuación las partidas presupuestales consideradas "Básicas". Es facultad exclusiva de la Subsecretaría de Administración la realización de Adecuaciones en dichas partidas presupuestarias.

Lo anterior debiendo hacerse durante los últimos meses del ejercicio fiscal, justificándola plenamente y cumplimentando los requisitos para realizar Adecuaciones Presupuestales que en este Manual se explican.

Para el ejercicio presupuestal 2017 son consideradas como "Básicas", las siguientes partidas presupuestales:

Clave	Descripción
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal
1442	Cuotas para el seguro de gastos médicos
1613	Previsiones para el pago de ISR de los trabajadores
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción
3111	Servicio de energía eléctrica
3112	Servicio Alumbrado público
3121	Servicio de gas
3131	Servicio de agua
3141	Servicio telefónico tradicional
3151	Servicio de telefonía celular
3161	Servicios de telecomunicaciones y satelitales
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información
3221	Arrendamiento de edificios
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
3381	Servicios de vigilancia
3451	Seguros de bienes patrimoniales
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
3512	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos
3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos
3591	Servicios de jardinería y fumigación
3941	Laudos laborales
3943	Responsabilidad patrimonial
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

ARTÍCULO 59. Tipos de Adecuaciones Presupuestales:

I. Adecuación Presupuestal Interna:

Esta Adecuación Presupuestal sólo será transferencia en una misma Unidad Presupuestal y Unidad Responsable y mismo Objeto de Gasto (Partida específica); son autorizadas por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, previa solicitud de la Dependencia, la cual deberá contar con las siguientes características:

A. Documentación soporte para adecuación presupuestal interna:

1. **Solicitud de Adecuación Programático-Presupuestal;** utilizando el formato del Anexo II Adecuación Programática deben exponer las justificaciones Programáticas, se entrega impreso y firmado, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los objetivos y metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos.
2. **Oficio de solicitud;** Que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la adecuación presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser (Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, Saldo en Cuenta Bancaria etc.).
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no tienen permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal, mediante el cual personal de la PPEG les apoyará con la captura.

B. Particularidades de la Adecuación Presupuestal Interna:

1. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar entre las Claves de Origen y las Claves de Destino, los siguientes componentes: la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), la Asignación de Recursos (AR), el Programa Presupuestario (PP), el Componente (COM), el Destino de Gasto Específico (DT), la Fuente de Financiamiento (FF), la Subfuente de Financiamiento (SFF), el Tipo de Gasto (TG), la Región (REG) y el Municipio (MUN).
2. El monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su asignación inicial.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

3. Dentro del módulo de Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), para la captura de este tipo de adecuación, solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos de adecuación:

- 3.1. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Ampliación Compensada** (Claves de Destino existentes).

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal y Unidad Responsable y Objeto de Gasto (Partida de Gasto) y los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), existen en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3711 00 15 510017 1 **12 039**

Ampliación Compensada Clave de Destino

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3711 00 15 510017 1 **12 120**

- 3.2. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Adición Compensada** (Claves de Destino no existentes)

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal y Unidad Responsable y Objeto de Gasto (Partida de Gasto) y se requiera incorporar alguno de los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), que no exista en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3831 **00** 15 510017 120 150

Adición Compensada Clave de Destino

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3831 **01** 15 510017 1 12 039

C. Ámbito de Aplicación:

Dependencias del Poder Ejecutivo, el Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos Constitucionales del Estado.

Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en el módulo correspondiente.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

II. Adecuación Presupuestal por Secretario:

Esta Adecuación Presupuestal sólo será transferencia, y se podrá efectuar en una misma Unidad Presupuestal o Unidad Responsable, entre los diferentes objetos de gasto (Partidas de Gasto) y son autorizadas por Acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, previa solicitud de la Dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

A. Documentación soporte para adecuación presupuestal por Secretario:

1. **Solicitud de Adecuación Programático-Presupuestal;** utilizando el formato del Anexo II Adecuación Programática deben exponer las justificaciones Programáticas, se entrega impreso y firmado, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los objetivos y metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos
2. **Oficio de solicitud;** Que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la adecuación presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser (Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, etc.)
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no cuenten con permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal, mediante el cual personal de la PPEG les apoyará con la captura.

- c. Las Unidades Responsables deberán acompañar a su Solicitud de Adecuación Presupuestal respecto del presupuesto aportado por el Poder Ejecutivo, la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico, para que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorice dichas adecuaciones.

B. Particularidades de la adecuación presupuestal por Secretario:

1. Para aplicar este tipo de adecuaciones presupuestales, es necesario contar con la Autorización y firma del Acuerdo por parte del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas. Por lo tanto, se sugiere a las dependencias y organismos interesados, realizar un "acumulado de adecuaciones" para que, de ser posible, sólo se haga una Adecuación por mes, en la que se consideren todos los movimientos. Lo anterior para que sean analizadas y en su caso autorizadas por el Secretario en un mismo Acuerdo.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

2. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar entre las claves de Origen y las claves de Destino, los siguientes componentes: la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), la Asignación de Recursos (AR), el Programa Presupuestario (PP), el Componente (COM), el Objeto de Gasto (OG), el Destino de Gasto Específico (DE), la Fuente de Financiamiento (FF), la Subfuente de Financiamiento (SFF), el Tipo de Gasto (TG), la Región (REG) y el Municipio (MUN).
3. Las transferencias que se autoricen por Acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, no deberán rebasar la restricción que se tiene en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de hasta el 10% en su conjunto por partida de los recursos presupuestados en su partida de origen, considerando las transferencias autorizadas por Acuerdo del C. Gobernador, a excepción de las partidas 1611 (Impacto al salario en el transcurso del año), 1548 (Sueldos, demás percepciones y gratificación anual), así como las relativas a la partida 799 (Otras erogaciones especiales), a las cuales se les podrá transferir de origen el 100% de su presupuesto aprobado a las partidas correspondientes.
4. Derivado de lo anterior, el monto de las Partidas de Gasto de Origen puede ser de hasta el 10% de su presupuesto aprobado, que corresponde a la suma de todas las claves que contengan la misma Partida de Gasto.

Ejemplo:

Clave de Origen

21111 03 000 00077 1 8 1 6 1 M 091 A5 **5191** 00 15 510017 2 20 150 \$200,000.00

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 **5191** 00 15 510017 1 12 039 \$100,000.00

El Total de la partida **5191** de la Dependencia SEPAF es por **\$300,000.00**, cuyo 10% que se podría transferir es por **\$30,000.00**, pudiendo reducir dicho importe de cualquiera de las claves.

5. No podrán ser de origen las claves presupuestales cuyas Partidas de Gasto son consideradas de Ampliación Automática, a excepción de las claves que contengan las Partidas de Gasto 1611 (Impacto al salario en el transcurso del año), 1548 (Sueldos, demás percepciones y gratificación anual), así como las relativas a la partida genérica 799 (Otras erogaciones especiales) y partidas del capítulo 6000 (Inversión Pública), cuando su destino sean mismas partidas del capítulo 6000 dentro de una misma dependencia (Unidad Presupuestal).
6. La Partida de Gasto 1611 y 1548 podrá transferirse hasta el 100% de su asignación, sólo dentro del capítulo 1000 (Servicios Personales) y con el objeto ampliar las diversas partidas como resultado de incrementos salariales y prestaciones laborales.
7. Las Partidas de Gasto relativas a la partida 799 podrá transferirse hasta el 100% de su asignación en todos los capítulos con el objeto ampliar en los programas presupuestarios, las partidas correspondientes, según la naturaleza de sus erogaciones.
8. Las transferencias de las Partidas de Gasto del capítulo 6000 (Inversión Pública), se podrán realizar siempre y cuando las claves de destino sean del mismo capítulo 6000.
9. Las claves que contengan Partidas de Gasto de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, excepto cuando se dirijan a los rubros de educación, salud o inversión pública.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

10. Las claves que contengan Partidas de Gasto de Servicios Personales que se consideren de Origen, se podrán transferir los recursos a claves de destino con Partidas de Gasto del mismo capítulo 1000 o de otros capítulos de la misma dependencia, previa validación de su disponibilidad, por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.
11. Las partidas 3342 Capacitación especializada, 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 3331 Servicio de consultoría administrativa e informática, 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo y 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias vía Secretario.
12. No se podrán incorporar claves que incluyan partidas de nueva creación en la Unidad Presupuestal (UP) o Unidad Responsable (UR).
13. Dentro del módulo de adecuación presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), para la captura de este tipo de adecuación, solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos de adecuación:
 - 13.1. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Ampliación Compensada** (Claves de Destino existentes).

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal o Unidad Responsable y los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Objeto del Gasto (Partida de Gasto (OG), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), existen en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Unidad Presupuestal

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 03 000 00083 1 8 1 6 1 R 060 A2 3751 00 11 110017 1 20 150

Ampliación Compensada Clave de Destino

21111 03 000 00082 1 5 1 6 1 M 075 A3 3831 00 11 110017 1 120 39

Unidad Responsable

Reducción Compensada Clave de Origen

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 582 01 4157 00 11 110017 1 20 150

Ampliación Compensada Clave de Destino

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 582 01 4153 00 11 110017 1 20 150

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

13.2. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Adición Compensada** (Claves de Destino no existentes).

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal o Unidad Responsable, que el Objeto del Gasto (Partida de Gasto) exista en la Unidad Presupuestal o Unidad Responsable, y se requiera incorporar alguno de los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), que no exista en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo:

Unidad Presupuestal

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 02 000 00002 1 3 2 5 4 P 711 A1 5191 00 15 510017 2 20 150

Adición Compensada Clave de Destino (No existente en SIIF)

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 2211 00 15 510017 1 20 150

Unidad Responsable

Reducción Compensada Clave de Origen

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 580 01 4157 00 11 110017 1 20 150

Adición Compensada Clave de Destino (No existente en SIIF)

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 580 01 4154 00 11 110017 1 20 150

C. Ámbito de Aplicación:

Dependencias del Poder Ejecutivo, el Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos Constitucionales del Estado.

Nota: Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en el módulo correspondiente.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

III. Adecuación Presupuestal por autorización del C. Gobernador.

Estas Adecuaciones Presupuestales pueden ser Transferencias, Ampliaciones Automáticas y Reducciones presupuestarias, aprobadas por Acuerdo del C. Gobernador, previa solicitud de la dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

A. Documentación soporte para adecuación presupuestal por Acuerdo del C. Gobernador:

1. **Solicitud de Adecuación Programático–Presupuestal;** utilizando el formato Anexo II Adecuación Programático – Presupuestal deben exponer las justificaciones Programáticas, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los Objetivos y Metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos. Se entrega impreso y firmado.
2. **Oficio de solicitud;** que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la Adecuación Presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser: Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, entre otros.
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no tienen cuentan con permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal, mediante el cual personal de la PPEG les apoyará con la captura

- c. Las Unidades Responsables (UR) deberán acompañar a su solicitud de Adecuación Presupuestal respecto del presupuesto aportado por el Poder Ejecutivo, la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico, para que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorice dichas adecuaciones.

B. Particularidades para Transferencias de recursos:

1. Para aplicar este tipo de Adecuaciones Presupuestales, es necesario contar con la Autorización y firma del Acuerdo por parte del C. Gobernador. Por lo tanto, se sugiere a las dependencias y organismos interesados, realizar un “acumulado de adecuaciones” para que, de ser posible, sólo se haga una Adecuación por mes, en la que se consideren todos los movimientos. Lo anterior para que sean analizadas y en su caso autorizadas por el Gobernador en un mismo Acuerdo.
2. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar todos sus componentes, pudiendo transferir de una Unidad Presupuestal (UP) a otra.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

3. Las transferencias que se autoricen por Acuerdo del C. Gobernador, no deberán rebasar la restricción que obliga la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de hasta el 10% en su conjunto por partida de los recursos presupuestados en su partida de origen, considerando las transferencias autorizadas por Acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, a excepción de las partidas relativas a la partida 799 (Otras erogaciones especiales), mismas a las que se les podrá transferir de origen el 100% de su asignación a las partidas correspondientes.
4. Derivado de lo anterior, el monto de las claves de origen puede ser hasta el 10% de su asignación inicial, que será la suma de todas las claves que contengan la misma partida.

Ejemplo:

Clave de Origen

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 **2121** 00 15 510017 1 20 150 con **\$200,000.00**

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 **2121** 00 15 510017 1 20 150 con **\$100,000.00**

El total de la partida **2121** de la Dependencia Secretaría General de Gobierno es por **\$300,000.00**, cuyo 10% que se podría transferir corresponde a **\$30,000.00**, pudiendo reducir dicho importe de cualquiera de las claves.

5. Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos:
 - a. **Reducción Compensada** (Partidas de Origen) hacia **Ampliación Compensada** (Partidas de Destino).
 - b. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Adición Compensada** (Claves de Destino no existentes) para incorporar nuevas partidas en una Unidad Presupuestal (UP) y/o Unidad Responsable (UR), los recursos deberán tener su origen del mismo capítulo de la Clave y/o Partida de Destino que se desee incorporar.
6. Las claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, excepto cuando se dirijan a los rubros de educación, salud o inversión pública.
7. Las claves que contengan partidas consideradas de Ampliación Automática podrán ser de origen para Servicios Personales en los casos que el recurso se dirija a la Educación, Salud o Inversión Pública. Esto para el caso de que se involucren a dos o más Unidades Presupuestales.
8. Las Claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, con excepción de lo señalado en el punto anterior.
9. Las partidas 3342 Capacitación especializada, 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 3331 Servicio de consultoría administrativa e informática, 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo y 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias vía Gobernador.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

C. Ejemplos de Transferencia Vía C. Gobernador:

Ejemplo:

Partidas de Origen

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 2141 00 15 510017 1 20 150

Partidas de Destino

21111 08 000 00197 3 7 1 2 4 F 253 A1 3722 00 11 110017 1 20 150

D. Particularidades para Ampliaciones Automáticas de recursos:

1. Atendiendo al Balance Presupuestario Sostenible, ordenado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en el presente ejercicio fiscal 2017 no se autorizarán Ampliaciones Automáticas a su presupuesto inicial aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco; por el contrario, de ser necesario, se podrán realizar ajustes presupuestales para garantizar el balance presupuestal, por lo anterior se notifican las siguientes disposiciones:
 - a. Se podrán ejercer recursos adicionales si hay ingresos excedentes, pero tomando en cuenta que el 50% de los excedentes se tienen que utilizar para cubrir obligaciones financieras previas.
 - b. En caso de que existan sobrantes de estos ingresos excedentes, se deberá utilizar dichos recursos para la Inversión Pública Productiva o para un fondo que en el futuro pueda compensar una caída en los ingresos de libre disposición.
2. La Clave Presupuestal podrá ser de nueva creación o ya existente siempre y cuando incluya partidas de ampliación automática aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio vigente o de conformidad a lo establecido en el artículo 51° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, previa validación de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público y deberá tener ingresos adicionales a los y aprobados por el Congreso del Estado, ya sean estatales o federales.
3. En el caso de recursos extraordinarios estatales, se requerirá la validación de la Dirección General de Ingresos, de la Dirección General de Egresos Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.
4. Para la Ampliación de Recursos procedentes de la Federación, y que sean plenamente reconocidos por la Dirección General de Ingreso como recursos adicionales, no se tendrán restricciones.
5. Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de ampliación, sólo se podrán utilizar dos tipos de movimientos:
 - a. Ampliación Automática, cuando la Clave Presupuestal ya exista.
 - b. Adición, cuando la Clave Presupuestal sea nueva.

E. Ámbito de Aplicación:

Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en el módulo correspondiente

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

IV. Adecuación Presupuestal de Recursos con Autorización del H. Congreso del Estado

Estas Adecuaciones Presupuestales pueden ser Transferencias, Ampliaciones y Reducciones Presupuestarias, aprobadas mediante Decreto del Congreso del Estado, y la petición de la dependencia deberá contar con las siguientes características:

A. Documentación soporte para adecuación presupuestal por Congreso:

1. **Solicitud de Adecuación Programático–Presupuestal;** utilizando el formato *Anexo II Adecuación Programática* deben exponer las justificaciones Programáticas, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los Objetivos y Metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos. Se entrega impreso y firmado.
2. **Oficio de solicitud;** que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la Adecuación Presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser: Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, entre otros.
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no cuenten con permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el *Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal*, mediante el cual personal de la PPEG les apoyará con la captura.
 - c. Las Unidades Responsables (UR) deberán acompañar a su solicitud de Adecuación Presupuestal respecto del presupuesto aportado por el Poder Ejecutivo, la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico, para que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorice dichas adecuaciones.

B. Particularidades:

1. Para aplicar este tipo de Adecuaciones Presupuestales, es necesario contar con la Autorización y Aprobación del pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar todos sus componentes.
3. Para las transferencias presupuestarias el monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su asignación inicial.
4. Para las ampliaciones la Clave Presupuestal podrá ser de nueva creación o ya existente.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017

5. Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia o ampliación solo se podrán utilizar seis tipos de movimiento:
 - I. Reducción Compensada (Partidas de Origen)
 - II. Ampliación Compensada (Partidas de Destino)
 - III. Adición Compensada (Partidas de Destino)
 - IV. Ampliación
 - V. Adición
 - VI. Reducción

El tipo de movimiento "Ampliación Automática" no se utilizará en este caso.

C. Ejemplos de Adecuaciones por H. Congreso:

1. No se tienen restricciones

D. Ámbito de Aplicación:

1. No se tienen restricciones

Nota: Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en el módulo correspondiente.

CAPITULO V De la Validación Financiera de Convenios de Coordinación

ARTÍCULO 60. Para el ejercicio fiscal 2017 se notifica que cualquier Nuevo Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal o Municipal que requiera concurrencia financiera estatal adicional al monto del presupuesto inicial asignado, no podrá ser firmado por las autoridades estatales debido a que no será posible atender estos compromisos.

ARTÍCULO 61. Para la celebración de convenios sea la temática que fuere, entre el Gobierno Estatal y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Municipal, o con el Sector Privado que comprometan la aportación de recursos estatales, deberá solicitarse previamente la validación y autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través del Anexo IV.

ARTÍCULO 62. De no contar con la referida validación, dicha obligación será cubierta con recursos asignados al presupuesto de la Dependencia o Entidad involucrada, en el entendido de que no debe efectuarse gasto o contraer compromiso que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio vigente.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

**CAPITULO VI
Del Otorgamiento de Subsidios, Ayudas y Donativos**

ARTÍCULO 63. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán realizar transferencias, otorgar subsidios, ayudas y donativos con cargo a su presupuesto autorizado, para lo cual deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría. Para el caso de las Entidades Paraestatales, adicionalmente se requerirá la autorización de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 64. En la autorización que emita la Secretaría a las Dependencias y Entidades Públicas les será señalado si por las características del subsidio o ayuda así como por el monto, se requiera que éstas emitan normatividad.

ARTÍCULO 65. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo de 2017

En su elaboración, las reglas de operación deberán atender lo establecido por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios y considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; así como la estructura desglosada en el Artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos 2017

Las reglas de operación de los recursos del “Fondo Común Concursable para la Infraestructura” deberán emitirse por la Secretaría de Infraestructura y Obra pública a más tardar el 31 de Marzo del 2017. Para Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas publicará las Reglas de Operación a más tardar el 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 66. Los subsidios y ayudas deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

ARTÍCULO 67. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno estatal y que en ningún caso estén vinculados a partidos o agrupaciones políticas, salvo que así lo permitan otras disposiciones legales.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

**CAPITULO VII
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

ARTÍCULO 68. Para que los entes públicos puedan pagar adeudos de ejercicios fiscales anteriores que hayan quedado devengados o ejercidos al cierre del ejercicio, es necesario que queden debidamente registrados en el SIF como tal y que hayan tenido suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 69. Cuando estos adeudos queden registrados como devengados o ejercidos al cierre del ejercicio, su pago se realizará de los pasivos registrados derivados de dichos devengos y ejercicios pendientes de pago, de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad específica en materia de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ARTÍCULO 70. Todas aquellas obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento por Ley o Decreto expreso del Congreso del Estado, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los que se fijen los términos del pago.

**CAPITULO VIII
ANEXOS**

ARTÍCULO 71. Con base en el decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 en su Artículo Cuarto Transitorio establece que: “La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de acuerdo a los objetivos y necesidades de los programas contenidos en el presente decreto, podrá llevar a cabo las adecuaciones normativas y programáticas necesarias para asegurar el cumplimiento de metas del Plan Estatal de Desarrollo, así como las derivadas del monitoreo y la evaluación”; por lo que el procedimiento de modificación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades se llevará a cabo mediante los anexos adjuntos a este Manual, para que según las asignaciones presupuestales correspondientes a cada ente público, éstos, de ser necesario, puedan modificar: el fin, propósito, componentes o actividades de sus programas, así como sus indicadores, fórmulas, fuentes de información, metas, medios de verificación o supuestos.

Los anexos surgen a fin de que, de ser necesario y justificadamente, las dependencias puedan solicitar la calendarización y adecuaciones de los importes asignados, para que la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas analice dichas solicitudes y lleve a cabo el Seguimiento Programático y de Control Presupuestal, respetando y vigilando el Balance Presupuestal Sostenido dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Dichos anexos deberán ser solicitados en formato editable a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Subsecretaría de Finanzas para su utilización.

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017



Presupuesto de Egresos 2017 Anexo II. Solicitud de Adecuación Programática

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Directora General de Programación y Presupuesto
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Por medio del presente y derivado de la solicitud de adecuación programática-presupuestal, doy cuenta de las justificaciones de manera clara y precisa que describen la posible afectación a objetivos y metas en la Matriz de Indicadores para Resultados, sin menoscabo al cumplimiento de metas del Plan Estatal de Desarrollo, en base al cual se elaboró el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, aprobado mediante decreto 26260/LXI/16:

Nº de Oficio		Nº de Folio		Fecha de Elaboración	24/01/2017
Clave de Programa Presupuestario:	104	Coordinación y Seguimiento Programático Presupuestal			
Unidad Responsable:	000	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas			
Unidad Ejecutora del Gasto:	00100	Dirección General de Programación y Presupuesto			

JUSTIFICACIÓN*	
¿La adecuación programática conlleva una adecuación presupuestal?	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
	Tipo de adecuación presupuestal (selecciona)

(Si su respuesta es si o no, especifique porqué)

*Favor de explicar detallada y claramente el motivo de la adecuación programática; así como especificar el Nivel (Propósito, Componente y/o Actividad) que se afectan en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestal.

		Dice:	Debe decir:
Modificación 1			
Nivel en la MIR	(selecciona)		
Clave_COMP	(selecciona)		
Elemento a modificar	(selecciona)		
Modificación 2			
Nivel en la MIR	(selecciona)		
Clave_COMP	(selecciona)		
Elemento a modificar	(selecciona)		
Modificación 3			
Nivel en la MIR	(selecciona)		
Clave_COMP	(selecciona)		
Elemento a modificar	(selecciona)		
Modificación 4			
Nivel en la MIR	(selecciona)		
Clave_COMP	(selecciona)		
Elemento a modificar	(selecciona)		
Modificación 5			
Nivel en la MIR	(selecciona)		
Clave_COMP	(selecciona)		
Elemento a modificar	(selecciona)		
Modificación 6			
Nivel en la MIR	(selecciona)		
Clave_COMP	(selecciona)		
Elemento a modificar	(selecciona)		

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente y quedo a sus órdenes.

Responsable (s) del Programa Presupuestal
(Nombre y Firma)

Administrador de la Dependencia
(Nombre y Firma)

Imagen 4 Anexo II Solicitud de Adecuación Programática

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017



PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Presupuesto de Egresos 2017

Anexo III. Solicitud para Captura de Adecuación Presupuestal (exclusivo OPD's)

Nº de Oficio

Clave Presupuestal	Asignación Actual	Ampliación	Reducción	Asignación Modificada
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
Totales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Administrador de la Dependencia
(Nombre y Firma)

Imagen 5 Anexo III Solicitud para Captura de Adecuación Presupuestal (Exclusivo OPDS)

MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017



Subsecretaría de Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto
Anexo IV. Formato de Validación Financiera de Convenios de Coordinación

Dependencia _____

Clave presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DATOS DEL CONVENIO

Adendum (seleccione) Vigencia del _____ al _____

Participantes:

Federación Municipio

Estado Otros

Nombre

Descripción / Objetivo / Metas

ESTRUCTURA FINANCIERA

FEDERAL	%	ESTATAL	%	MUNICIPAL	%	PARTICULARES / OTROS	%	TOTAL	%
\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	0

Nota: Las aportaciones económicas, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal

Responsable de los recursos (Nombre) _____ Dependencia solicitante (cargo)	Vo.Bo. (Nombre) _____ Dirección de Programación	Validación Presupuestal (Nombre) _____ Dirección de Presupuesto	Autorizó (Nombre) _____ Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público
----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Imagen 6 Anexo IV Formato de Validación Financiera de Convenios de Coordinación.

**MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

**TÍTULO CUARTO
Transitorios**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2017.

SEGUNDO. De conformidad a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la publicación del Decreto NÚMERO 26260/LXI/16 que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2017.

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al primer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas**

**Subsecretario de
Finanzas**


Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Autorizó


Mtro. Hugo Alberto Michel Uribe
Validó

**Directora General de Programación,
Presupuesto y Evaluación del Gasto Público**


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Elaboró

